

## Proyecto de Ley N° 3823/2018-CR

**Sumilla:** LEY QUE SANCIONA A LOS FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABLES DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO O LA QUE HAGA SUS VECES, QUE DESTINEN LAS TRANSFERENCIAS COMPROMETIDAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA A OTROS FINES.

El Congresista de la República que suscribe, **Mg. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO**, ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

### FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE SANCIONA A LOS FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABLES DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO O LA QUE HAGA SUS VECES, QUE DESTINEN LAS TRANSFERENCIAS COMPROMETIDAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA A OTROS FINES**



### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto incorporar como agravante de los delitos cometidos por funcionarios o servidores públicos, contemplados en los artículos 376, 382, 384, 387, 389, 393 y 397 del Código Penal, los actos ilícitos que realicen los responsables de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, que destinen las transferencias comprometidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública a otros fines.

### Artículo 2. Modificación de los artículos 376, 382, 384, 387, 389, 393 y 397 del Código Penal

Modifícanse los artículos 376, 382, 384, 387, 389, 393 y 397 del Código Penal, en los siguientes términos:

"Artículo 376. Abuso de autoridad

El funcionario público que, abusando de sus atribuciones, comete u ordena un acto arbitrario que cause perjuicio a alguien será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años.

Si los hechos derivan de un procedimiento de cobranza coactiva, la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de cuatro años.

**Si el agente es funcionario o servidor público, responsable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y destine las transferencias comprometidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública a otros fines, la pena privativa de la libertad será no menor de cuatro ni mayor de siete años e inhabilitación, conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.**

#### Artículo 382. Concusión

El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

**Si el agente es funcionario o servidor público, responsable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y destine las transferencias comprometidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública a otros fines, la pena privativa de la libertad será no menor de tres ni mayor de nueve años; inhabilitación, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.**

#### Artículo 384. Colusión simple y agravada

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

**Si el agente es funcionario o servidor público, responsable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y destine las transferencias comprometidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública a otros fines, la pena privativa de la libertad será no menor de cuatro ni mayor de siete años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.**

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

**Si el agente es funcionario o servidor público, responsable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y destine las transferencias comprometidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública a otros fines, la pena privativa de la libertad será no menor de siete ni mayor dieciséis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.**



#### Artículo 387. Peculado doloso y culposo

El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo o inclusión social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

**Si el agente es funcionario o servidor público, responsable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y destine las transferencias comprometidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública a otros distintos, la pena privativa de la libertad será no menor de nueve ni mayor trece años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.**

Si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con prestación de servicios comunitarios de veinte a cuarenta jornadas. Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo o inclusión social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de cinco años y con ciento cincuenta a doscientos treinta días-multa.

#### Artículo 389. Malversación

El funcionario o servidor público que da al dinero o bienes que administra una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

**Si el agente es funcionario o servidor público, responsable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y destine las transferencias comprometidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública a otros fines, la pena privativa de la libertad será no menor de cuatro ni mayor de siete años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.**



Si el dinero o bienes que administra corresponden a programas de apoyo social, de desarrollo o asistenciales y son destinados a una aplicación definitiva diferente, afectando el servicio o la función encomendada, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa.

#### Artículo 393. Cohecho pasivo propio

El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

**Si el agente es funcionario o servidor público, responsable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y destine las transferencias comprometidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública a otros fines, la pena privativa de la libertad será no menor de seis ni mayor de nueve años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.**



El funcionario o servidor público que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

**Si el agente es funcionario o servidor público, responsable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y destine las transferencias comprometidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública a otros fines, la pena privativa de la libertad será no menor de siete ni mayor de nueve años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.**

El funcionario o servidor público que condiciona su conducta funcional derivada del cargo o empleo a la entrega o promesa de donativo o ventaja, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de diez años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

**Si el agente es funcionario o servidor público, responsable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y destine las transferencias comprometidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública a otros fines, la pena privativa de la libertad será no menor de nueve ni mayor de once años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.**

Artículo 397. Cohecho activo genérico

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

**Si el agente es funcionario o servidor público, responsable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y destine las transferencias comprometidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública a otros fines, la pena privativa de la libertad será no menor de cinco ni mayor de siete años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.**

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio para que el funcionario o servidor público realice u omita actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Lima, enero de 2019.



Mg. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO  
Congresista de la República

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 13 de FEBRERO del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 3023 para su  
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

GIANMARCO PAZ MENDOZA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, en el Capítulo II, del Título XVIII, del Libro II, del Código Penal, se regulan los delitos cometidos por funcionarios públicos contra la Administración Pública, como: abuso de autoridad (376), abuso de autoridad condicionando ilegalmente la entrega de bienes y servicios (376-A), otorgamiento ilegítimo de derechos sobre inmuebles (376-B), omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales (377), abandono de cargo (380), nombramiento o aceptación ilegal (381), concusión (382), cobro indebido (383), colusión simple y agravada (384), peculado doloso y culposo (387), peculado de uso (388), malversación (389), retardo injustificado de pago (390), cohecho pasivo propio (393), cohecho pasivo impropio (394), cohecho pasivo específico (395), cohecho activo genérico (397), cohecho activo específico (398), entre otros.

Como se podrá advertir, si bien existe una regulación genérica contra la mala actuación de los funcionarios y servidores públicos, consideramos necesario modificar ciertos artículos del Código Penal para adecuar un nuevo tipo penal (específico) y que, por lo general, no está siendo denunciado por los procuradores públicos o ciudadanía.

Por otro lado, en el Plan de Anual de Contrataciones (PAC) de cualquier institución pública, se establece todo aquello que se contratará a lo largo del año fiscal, es decir, todo está previamente estipulado, regulado y aprobado por su titular o en quien delegue dicha atribución.

Hay que tener en cuenta, que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, teniendo las mismas exigencias como para su aprobación. Asimismo, en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, se establece que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

De lo anterior se desprende lo siguiente. Si tengo programado convocar un procedimiento de selección, por ejemplo, elaborar el expediente técnico o iniciar-continuar con la ejecución de un Proyecto de Inversión Pública, necesito presupuesto, el mismo que, a petición de parte o de oficio, puede ser transferido por el Gobierno Central o Regional, mediante un instrumento normativo que lleva una cláusula -por lo general- de limitación al uso de los recursos, prohibiendo que el presupuesto transferido sea destinado a fines distintos para los cuales son transferidos.

Existen innumerables Decretos Supremos de transferencias de partidas, emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Regionales o Locales, que llevan consigo la siguiente frase:

"Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias de Partidas a que hace referencia los párrafos 1.1 y 1.2 del artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos".

Esto lamentablemente no se viene cumpliendo a cabalidad por los responsables de las Oficinas de Presupuesto o quien haga sus veces, incluso por su Titular, debido a que presupuestos comprometidos para un Proyecto de Inversión Pública están siendo



destinados para otros fines o usos, en desmedro de la propia institución y de empresarios, quienes, por falta de pago, se ven en la necesidad de declararse en insolvencia, afectando a sus trabajadores y familias.

Dicho esto, consideramos que es necesario tipificar expresamente dichas conductas, incorporando como agravante de los delitos cometidos por funcionarios o servidores públicos, contemplados en los artículos 376, 382, 384, 387, 389, 393 y 397 del Código Penal, los actos ilícitos que realicen los responsables de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, que destinen las transferencias comprometidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública a otros fines.

Asimismo, la incorporación como agravante de los delitos cometidos por funcionarios o servidores públicos, llevará consigo inhabilitación en el cargo, conforme al artículo 36 del Código Penal y que pueden ser, para el caso concreto, de tres formas: (i) Privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de elección popular; (ii) Incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público; y, (iii) Privación de grados militares o policiales, títulos honoríficos u otras distinciones que correspondan al cargo, profesión u oficio del que se hubiese servido el agente para cometer el delito.

Respecto de la fórmula legal, tenemos lo siguiente:

1. En el artículo 376 (Abuso de autoridad), establecemos una pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de siete años e inhabilitación, conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.
2. En el artículo 382 (Concusión), establecemos una pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de nueve años; inhabilitación, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.
3. En el artículo 384 (Colusión simple), establecemos una pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de siete años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.
4. En el artículo 384 (Colusión agravada), establecemos una pena privativa de la libertad no menor de siete ni mayor dieciséis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.
5. En el artículo 387 (Peculado doloso y culposo), establecemos una pena privativa de la libertad no menor de nueve ni mayor trece años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.
6. En el artículo 389 (Malversación), establecemos una pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de siete años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.
7. En el artículo 393 (Cohecho pasivo propio), y para sus tres tipos de conductas, establecemos:



- a. Pena privativa de la libertad no menor de seis ni mayor de nueve años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.
  - b. Pena privativa de la libertad no menor de siete ni mayor de nueve años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.
  - c. Pena privativa de la libertad no menor de nueve ni mayor de once años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.
8. En el artículo 397 (Cohecho activo genérico), establecemos una pena privativa de la libertad no menor de cinco ni mayor de siete años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.



En consecuencia, consideramos que nuestra iniciativa legislativa de pretender incorporar como agravante de los delitos cometidos por funcionarios o servidores públicos, contemplados en los artículos 376, 382, 384, 387, 389, 393 y 397 del Código Penal, los actos ilícitos que realicen los responsables de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, que destinen las transferencias comprometidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública a otros fines, resultará beneficiosa no solo para las instituciones sino también para la comunidad, debido a que estos últimos verán realizados sus Proyectos de Inversión Pública anhelados y esperados por mucho tiempo. Asimismo, constituye ser un pilar fundamental en la lucha contra la corrupción que tanto daño viene haciendo al país, por lo que el proyecto de ley resulta ser oportuno y viable de aprobación por parte el Pleno del Congreso de la República.

#### ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto alguno al erario nacional, siendo que su aprobación tiene como objetivo establecer como agravante de los delitos cometidos por funcionarios o servidores públicos, contemplados en los artículos 376, 382, 384, 387, 389, 393 y 397 del Código Penal, los actos ilícitos que realicen los responsables de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, destinando las transferencias comprometidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública a otros fines

#### INCIDENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Los efectos de la iniciativa legislativa son los de modificar los artículos 376, 382, 384, 387, 389, 393 y 397 del Código Penal, por lo que no contraviene a ninguna norma de nuestro Sistema Jurídico Nacional.

CUADRO COMPARATIVO

Norma vigente	Propuesta legislativa
<p>Artículo 376. Abuso de autoridad</p> <p>El funcionario público que, abusando de sus atribuciones, comete u ordena un acto arbitrario que cause perjuicio a alguien será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años.</p> <p>Si los hechos derivan de un procedimiento de cobranza coactiva, la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de cuatro años.</p>	<p>Artículo 376. Abuso de autoridad</p> <p>El funcionario público que, abusando de sus atribuciones, comete u ordena un acto arbitrario que cause perjuicio a alguien será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años.</p> <p>Si los hechos derivan de un procedimiento de cobranza coactiva, la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de cuatro años.</p> <p><b>Si el agente es funcionario o servidor público, responsable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y destine las transferencias comprometidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública a otros fines, la pena privativa de la libertad será no menor de cuatro ni mayor de siete años e inhabilitación, conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.</b></p>
<p>Artículo 382. Concusión</p> <p>El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.</p>	<p>Artículo 382. Concusión</p> <p>El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.</p> <p><b>Si el agente es funcionario o servidor público, responsable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y destine las transferencias comprometidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública a otros fines, la pena privativa de la libertad será no menor de tres ni mayor de nueve años; inhabilitación, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.</b></p>
<p>Artículo 384. Colusión simple y agravada</p> <p>El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación</p>	<p>Artículo 384. Colusión simple y agravada</p> <p>El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación</p>



pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

**Si el agente es funcionario o servidor público, responsable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y destine las transferencias comprometidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública a otros fines, la pena privativa de la libertad será no menor de cuatro ni mayor de siete años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.**

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

**Si el agente es funcionario o servidor público, responsable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y destine las transferencias comprometidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública a otros fines, la pena privativa de la libertad será no menor de siete ni mayor dieciséis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.**

Artículo 387. Peculado doloso y culposo

El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena

Artículo 387. Peculado doloso y culposo

El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena

<p>privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.</p> <p>Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.</p> <p>Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo o inclusión social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.</p> <p>Si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con prestación de servicios comunitarios de veinte a cuarenta jornadas. Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo o inclusión social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de cinco años y con ciento cincuenta a doscientos treinta días-multa.</p>	<p>privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.</p> <p>Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.</p> <p>Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo o inclusión social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.</p> <p><b>Si el agente es funcionario o servidor público, responsable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y destine las transferencias comprometidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública a otros distintos, la pena privativa de la libertad será no menor de nueve ni mayor trece años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.</b></p> <p>Si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con prestación de servicios comunitarios de veinte a cuarenta jornadas. Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo o inclusión social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de cinco años y con ciento cincuenta a doscientos treinta días-multa.</p>
<p>Artículo 389. Malversación</p> <p>El funcionario o servidor público que da al dinero o bienes que administra una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada, será reprimido con pena privativa de libertad no</p>	<p>Artículo 389. Malversación</p> <p>El funcionario o servidor público que da al dinero o bienes que administra una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada, será reprimido con pena privativa de libertad no</p>



<p>menor de uno ni mayor de cuatro años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.</p> <p>Si el dinero o bienes que administra corresponden a programas de apoyo social, de desarrollo o asistenciales y son destinados a una aplicación definitiva diferente, afectando el servicio o la función encomendada, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa.</p>	<p>menor de uno ni mayor de cuatro años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.</p> <p><b>Si el agente es funcionario o servidor público, responsable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y destine las transferencias comprometidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública a otros fines, la pena privativa de la libertad será no menor de cuatro ni mayor de siete años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.</b></p> <p>Si el dinero o bienes que administra corresponden a programas de apoyo social, de desarrollo o asistenciales y son destinados a una aplicación definitiva diferente, afectando el servicio o la función encomendada, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa.</p>
<p>Artículo 393. Cohecho pasivo propio</p> <p>El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.</p> <p>El funcionario o servidor público que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o</p>	<p>Artículo 393. Cohecho pasivo propio</p> <p>El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.</p> <p><b>Si el agente es funcionario o servidor público, responsable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y destine las transferencias comprometidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública a otros fines, la pena privativa de la libertad será no menor de seis ni mayor de nueve años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.</b></p> <p>El funcionario o servidor público que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o</p>



cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

**Si el agente es funcionario o servidor público, responsable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y destine las transferencias comprometidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública a otros fines, la pena privativa de libertad será no menor de siete ni mayor de nueve años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.**

El funcionario o servidor público que condiciona su conducta funcional derivada del cargo o empleo a la entrega o promesa de donativo o ventaja, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de diez años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

El funcionario o servidor público que condiciona su conducta funcional derivada del cargo o empleo a la entrega o promesa de donativo o ventaja, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de diez años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

**Si el agente es funcionario o servidor público, responsable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y destine las transferencias comprometidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública a otros fines, la pena privativa de libertad será no menor de nueve ni mayor de once años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.**

Artículo 397. Cohecho activo genérico

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Artículo 397. Cohecho activo genérico

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

<p>El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio para que el funcionario o servidor público realice u omita actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.</p>	<p><b>Si el agente es funcionario o servidor público, responsable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y destine las transferencias comprometidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública a otros fines, la pena privativa de la libertad será no menor de cinco ni mayor de siete años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.</b></p> <p>El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio para que el funcionario o servidor público realice u omita actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.</p>
--	--

#### LA PROPUESTA SE ENMARCA EN LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:



- Política de Estado N° 01:  
"Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho".
- Política de Estado N° 05:  
"Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes".
- Política de Estado N° 17:  
"Afirmación de la economía social de mercado".
- Política de Estado N° 24:  
"Afirmación de un Estado eficiente y transparente".
- Política de Estado N° 25:  
"Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado del dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas".